

establecer condiciones necesarias para lograr satisfacer la demanda de servicios de forma eficiente, continua y confiable en un ambiente de leal competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL regular y fiscalizar la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones que realicen los particulares.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución NR032/01 emitida por CONATEL de fecha veinte de diciembre del año dos mil uno, se establece las normativas y condiciones de prestación del servicio de Correo de Voz; y que el Operador de Telefonía Móvil Celular CELTEL ha solicitado una prórroga para implementar esta normativa en la modalidad de servicio prepago.

POR TANTO,

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 2 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 25, 30 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículos 49, 75, 78, 256, 262 y 263 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar un plazo de transición de dos meses a los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución NR032/01 para los usuarios que utilizan la modalidad de servicio Prepago.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".
NOTIFIQUESE.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCION NR009 / 02

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, treinta y uno de enero de dos mil dos.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado regular las actividades de operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones de manera que permitan su expansión, modernización, calidad y variedad en todo el territorio nacional y

Norman Roy Hernández
Presidente CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
Comisionado Secretario